

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

10 de febrero de 2021

Emisión de Bonos Sociales con garantía parcial bajo el Programa de Emisión y Colocación de Banco W S.A.

PRIMER LOTE DE LA PRIMERA EMISIÓN POR \$160.000 MILLONES

1. Emisor: Es Banco W S.A. (el "Emisor"), establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, en la Avenida 5N No.16N- 57, quien emite unos bonos sociales con garantía parcial (los "Bonos") bajo un programa de emisión y colocación (el "Programa"), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento del Programa (el "Reglamento") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").

De conformidad con lo establecido en el literal F Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información, los Bonos serán certificados por Vigeo Eiris, en su calidad de tercero independiente, como bonos sociales bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales están los Social Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association, entre otros. Esta certificación se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Emisor, www.bancomw.com.co y en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página WEB www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo "Información Relevante".

2. Cupo Global: El Cupo Global del Programa es de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000)**. Con posterioridad a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de la primera emisión, existe un saldo por colocar de trescientos cuarenta mil millones de Pesos (\$340.000.000.000). La parte no ofertada del Programa podrá ser ofrecida en una o varias emisiones posteriores.

3. Monto Total de la Primera Emisión: El monto total de la primera emisión de Bonos es de **CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.000)**, en una (1) serie (la "Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. Garantías que respaldan al Emisor: La Emisión cuenta con una garantía parcial otorgada por el Garante consistente en una garantía bancaria, la cual tiene las características de ser irrevocable y exigible al primer requerimiento (la "Garantía"). La Garantía respalda el veinte por ciento (20 %) de capital y de los intereses de los Bonos.

La Garantía se hará efectiva en el caso en que se presente un incumplimiento en cualquier pago de capital y/o de los intereses causados y pendientes de pago de los Bonos, por parte del Emisor. Para hacer efectiva la Garantía se surtirá el procedimiento establecido en el contrato de garantía incluido como Anexo G del Prospecto de Información.

5. Garante: Es Bancolombia S.A. (el "Garante"), con domicilio en la ciudad de Bogotá, en el país Colombia y ubicado en la Oficina de Servicios Especializados (Ventanilla de Comercio Internacional), Torre Sur, Edificio San Martín, en la Calle 30A No. 6-75, que opera como establecimiento bancario. BRC Investor Services S.A. SCV le asignó la calificación de AAA en junio 25 de 2020.

6. Cantidad de Bonos y series que se ofrecen: Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen 160.000 Bonos, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de \$160.000.000.000 (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C3	\$160.000.000.000

7. Reapertura: El Emisor podrá, con cargo al Cupo Global, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el monto de una sub-serie de Bonos ofrecida en este Aviso de Oferta Pública, siempre que haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la sub-serie, en montos adicionales que serán ofrecidos con la misma Fecha de Emisión, con las mismas condiciones financieras faciales de los Bonos colocados en esta Emisión y en los términos establecidos en el Prospecto de Información. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la Reapertura podrá realizarse con cargo al Cupo Global. Agotado el Cupo Global, el Emisor solicitará a la SFC la Reapertura de la respectiva sub-serie. Para estos efectos, el Emisor cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo. Así mismo, para la emisión y Oferta Pública de los Bonos, el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010.

8. Objetivos económicos y financieros de la Emisión: Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales serán destinados en un cien por ciento (100%) a la financiación de proyectos que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que se definen en el Literal F, Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información.

De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que el Emisor no destinará más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la Emisión para el pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

9. Destinatarios de la oferta: Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general (los "Inversionistas"), incluyendo, pero sin limitarse, a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y los fondos administrados por éstas.

10. Series de los Bonos que se ofrecen: El Programa consta de 15 series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos de la Serie C estarán denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

11. Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Bonos que se ofrecen: Los Bonos estarán denominados en Pesos. El Valor Nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima de los Bonos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) ("Inversión Mínima"). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de Inversión Mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la Inversión Mínima.

12. Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida y plazo de los Bonos que se ofrecen: La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"), a más tardar antes de la apertura de la misma.

Los plazos de los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
C	C3	3 años

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y se le adicionará la Tasa de Corte la cual no podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida publicada en el boletín de la BVC. La tasa resultante, expresada como efectiva anual, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor en el numeral 13 del presente Aviso de Oferta Pública.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la fecha de vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes y al Garante.

13. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses: La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie C3 será trimestre vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D, Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las series C se calcularán con la convención 365/365 días.

14. Amortización de capital: El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán el pago de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; (v) fecha de pago del capital de los Bonos.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse Bonos con vencimientos interiores a un (1) año.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de la Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por Deceval y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

15. Fecha de Emisión: Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 11 de febrero de 2021 (la "Fecha de Emisión").

16. Fecha de Suscripción: Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 12 de febrero de 2021 (la "Fecha de Suscripción").

17. Precio de Suscripción: El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par" es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos son:

Bonos ofrecidos a la par:
Precio de Suscripción = Valor Nominal * (1 + interés causado)

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
Interés causado = [(1 + tasa)^(n/Base)] - 1

Dónde,
Tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Subasta Holandesa o Construcción de Lote de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Demanda en Firme) a ser ofrecido para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

18. Ley de circulación y negociación secundaria: Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la Ley y en los reglamentos de la BVC y la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifique o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos respectivo.

19. Entidad Administradora del Programa: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

20. Lugar de pago de capital e intereses: El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor o el Garante a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por

uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor o el Garante por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

21. Plazo para ofertar los Bonos del Programa, plazo de colocación y vigencia de la oferta: El Emisor está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, hasta cinco (5) años. Dicho plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización de la SFC.

Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 23 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

22. Calificación: El 23 de octubre de 2020, el Comité Técnico de BCR Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de AA+ (col) a la primera Emisión de Bonos con cargo al Programa, la cual estará respaldada por una Garantía otorgada por Bancolombia S.A. en los términos del Anexo A de la Cuarta Parte del Prospecto de Información. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A de la Cuarta Parte del Prospecto de Información.

A continuación, se presenta un resumen de las razones de la calificación:

- La decisión de la calificación se fundamenta, entre otros, en la calificación de deuda de largo plazo de 'AA' y de corto plazo de 'BRC 1+' del Emisor y en la Garantía que otorgará Bancolombia S.A. (AAA, 'BRC 1+') sobre el veinte por ciento (20%) del capital de cada Bono emitido y en circulación correspondiente a la primera Emisión con cargo al Programa. Dicha Garantía se hará efectiva en caso de que el Emisor incumpla cualquier pago de capital o intereses de los Bonos de la primera Emisión.
- A partir de un ejercicio de sensibilidad realizado con base en proyecciones sobre la inflación anual y la tasa de descuento, donde se realiza un flujo para el pago de intereses y capital de acuerdo con el plazo estimado de la primera Emisión con cargo al Programa, concluimos que el Emisor tiene la capacidad de generar caja suficiente para atender el servicio de la deuda y de mantener coberturas sobre este en línea con la calificación del Emisor y la primera Emisión. También concluyó la Calificadora que la Garantía de la primera Emisión cubriría capital e intereses en torno al dieciséis por ciento (16%) para el plazo de tres (3) años de los Bonos de la primera Emisión con Garantía parcial. Adicionalmente, la Calificadora realizó un análisis del acuerdo del Emisor con respecto a las obligaciones, en el cual determinaron que el Emisor tiene suficiente liquidez para respaldar la deuda de los Bonos de la primera Emisión que no está cubierta por la Garantía correspondiente. No existen condicionamientos establecidos durante la vigencia de la Garantía de la primera Emisión con cargo al Programa que aumenten la probabilidad de recuperación del capital e intereses para los Tenedores de Bonos.
- En línea con las expectativas de la Calificadora, el Emisor activó nuevamente las colocaciones de crédito apoyándose, entre otros, en la financiación a través de recursos de líneas especiales de Bancolombia y los mecanismos de cobertura como los que ofrece el Fondo Nacional de Garantías.
- La Calificadora consideró positivo para la calificación del Emisor el amplio margen de solvencia actual y el proyectado para 2021, el cual le proporciona un respaldo suficiente para enfrentar potenciales escenarios de pérdidas no esperadas. En un contexto en el cual se espera que en el último trimestre de este año el indicador de cartera vencida empiece a reflejar el verdadero impacto del deterioro de la capacidad de pago de los deudores, es importante mencionar que el Emisor, en períodos pasados, ha mostrado una adecuada capacidad de control de su indicador de cartera vencida con niveles inferiores a los de sus pares y el sector.
- Los siguientes aspectos podrían llevar a un aumento en la calificación: la mejora de la calificación; la mejora de la calificación de riesgo del Emisor.
- Los siguientes aspectos podrían afectar negativamente la calificación actual: la baja en la calificación de riesgo del Emisor o del garante, el cambio en las condiciones o características de la Garantía de la primera Emisión con cargo al Programa, y los cambios regulatorios que puedan afectar las condiciones o ejecución de tal Garantía.

23. Adquisición y adjudicación de los Bonos: La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de Subasta Holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsas en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 Ext. 17776, (1) 3275762, (1) 4892211, (1) 3535221, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador; y (ii) Credicorp Capital S.A. y Casa de Bolsa S.A. (conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsas, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC").

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas y rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC (el "Instructivo Operativo") para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la Subasta Holandesa.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC").

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 A.M. y la 1:30 P.M.	Entre las 8:30 A.M. y las 11:30 A.M.
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 A.M. y la 1:30 P.M.	Entre las 8:30 A.M. y la 1:30 P.M.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo para la Subasta Holandesa de los Bonos.
- El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.
- Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrata y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrata, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado; ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida; iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida por el Emisor para cada subserie.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas en la Subasta Holandesa fueran inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

24. Representante legal de Tenedores de Bonos: Aclarará como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en Avenida El Dorado 69A - 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

25. Bolsas de valores donde están inscritos los Bonos: Los Bonos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

26. Gobierno corporativo: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web www.bancomw.com.co y en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co.

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

27. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo: Toda vez que la Oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información y la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretenden adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que exige por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretenden adquirir los Bonos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

28. Prospecto de Información: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co/empresas/prospectos/bonos y en la página web del Emisor www.bancomw.com.co

29. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales: La Junta Directiva del Emisor (la "Junta Directiva") según acta No. 128 del 22 de julio de 2020 aprobó la emisión y oferta pública